REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTITRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE Bogotá D.C., once (11) de junio de 2020

Proceso No 2018-0914

Vista la solicitud que antecede, como quiera que se ajusta a los presupuestos del artículo 461 del CGP., el despacho dispone:

- 1. Terminar por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION el presente proceso.
- 2. Levantar las medidas cautelares decretadas dentro del mismo. Por secretaria líbrese los oficios correspondientes.
- 3. En caso de existir remanentes, déjese a disposición del juzgado solicitante. Ofíciese.
- 4. Ordénese el desglose de los documentos que sirvieron de base para el presente proceso a costa de la parte interesada.
- 5. En su oportunidad, archívense las presentes diligencias.

6. Sin costas.

NOTIFÍQUESE.

ALBA YULIETH GALINDO ALVARADO JUEZ

JUZGADO 23 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACION EN ESTADO No. <u>17A</u> HOY <u>12 DE JUNIO DE 2020</u> A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.

ANA MILENA BULLA ANGULO SECRETARIA